



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXI

Número 9 Secc. II

Lunes 30 de Enero de 2023

## CONTENIDO

**ESTATAL** ♦ **PODER EJECUTIVO** ♦ Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, conforme al Acuerdo publicado por la Secretaría del Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2023. ♦ **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA** ♦ Acuerdo 000009/2022, por el cual se crea la Unidad de Igualdad y Seguimiento de Proyectos con perspectiva de género de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

**MUNICIPAL** ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA** ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 diciembre.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
DR. ANA LUISA CHAVEZ HARO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

**FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES I Y XL Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2023, en su Artículo 3, anexo 22 se prevé la asignación de recursos para los gobiernos estatales y municipales a través del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, mismo del que se desprende el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FAISMUN").

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que las Entidades, previo convenio con "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FAISMUN") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, y que el Gobierno Estatal deberá publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio aplicable en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FAISMUN"), así como la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FAISMUN") 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, conforme al Acuerdo publicado por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero del 2023.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo para el Estado de Sonora asciende a la cantidad de **\$1,191,386,037.00 (MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/M.N.)**, esto conforme al calendario de ministraciones publicados en el diario oficial de la federación el día 19 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Las Aportaciones Federales que reciben el Estado y sus municipios con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") y en específico del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FAISMUN"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

CUARTO.- La metodología, variables y fuentes de información que el Estado de Sonora utiliza para la distribución porcentual del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023, conforme al Convenio suscrito con la Secretaría de Bienestar y al siguiente anexo metodológico son las siguientes:

## ANEXO METODOLOGICO

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE SONORA APLICARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FAISMUN (en adelante CONVENIO), FIRMADO EL DÍA 16 DEL MES DE ENERO DEL 2023 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

**DECLARATORIA:** La entidad declara que tiene municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) correspondientes al año 2020, ni ajustes en el cálculo de los porcentajes de la línea basal 2013 u otro caso no previsto en los art. 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al cálculo de distribución del FAISMUN, sin embargo la información que arroja el anexo estadístico de la publicación antes mencionada existe un municipio que no cuenta con la información de personas que viven en pobreza extrema en el año 2015, manifestando esto de conformidad con la cláusula sexta del CONVENIO.

Los Municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema 2015 son los siguientes:

1. 26070 General Plutarco Elías Calles.

Cabe señalar, que el Municipio antes mencionado se encuentra legalmente constituido y no dispone de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015.

No obstante lo aquí declarado, y en base al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar en el que se destaca que para la determinación del coeficiente  $e_i$ , la distribución del FAISMUN puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la ley de coordinación fiscal usando los cortes 2015 y 2020 de la pobreza a nivel municipal dada a conocer por el CONEVAL, por lo que no aplica el criterio de excepción descrito en el décimo primero transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, se procede al desarrollo de la fórmula que más adelante se describe.

**PRIMERO.** - En cumplimiento con lo señalado los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



(FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2023, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2023:

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022, para el ejercicio fiscal 2023, corresponden a **Sonora**, la cantidad de **\$1,191,386,037.00 (MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 00/M.N.)**, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: **\$144,413,283.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/M.N.)**, para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y **\$1,046,972,754.00 (MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/M.N.)**, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la LCF.

**TERCERO.** - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

**CUARTO.** - La fórmula para el cálculo del FAISMUN se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = C P P E_i \frac{P P E_{i,T}}{\sum_i P P E_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{P P E_{i,T-1}}{P P E_{i,T}}}{\sum_i \frac{P P E_{i,T-1}}{P P E_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:



$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ =  $FAISMUN_{i,t} - F_{i,2013}$ , donde  $FAISMUN_{i,t}$  corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t, para la entidad i, y  $FAISMUN_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**QUINTO.** – Excepción para el caso de  $e_{i,t}$ .

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el artículo Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{i,t})$$

**SEXTO.** - Fuentes de información.

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información	Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.
Indicaciones:	Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada



entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:

[https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)  
(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

<http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2013/enero/2013CXCI9I.pdf>  
(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

#### Componente $Z_{1,t}$

Nombre:

Pobreza

Descripción:

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>  
(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

#### Componente $e_{1,t}$

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>  
(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Indicaciones:



En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado indicadores de pobreza 2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza 2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

**Componente  $\Delta F_{2013,t}$**

Nombre:

Incremento FAISMUN

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información:

Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.  
Para el monto FAISMUN 2023, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Sitio Electrónico:

Monto FAISMUN 2013:

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfe.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf)  
(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Monto FAISMUN 2023:

[https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/33/r33\\_rfef.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/atbnZdy0/PEF2023/ktp8ldcM/docs/33/r33_rfef.pdf)  
(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Indicaciones:

Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.

Para el caso del Monto FAISMUN 2023, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

**SEPTIMO.** - Cálculo de la Distribución del FAISMUN 2023, para los municipios o delegaciones del Estado de Sonora.

Paso 1. Cálculo del componente  $Z_{it}$ .



Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Aconchi	30	3.4805066360	0.0002192486	0.0007630961	0.0002105362
Agua Prieta	3,505	3.5033327263	0.0256155403	0.0897397608	0.0247589687
Alamos	4,130	3.9686925028	0.0301832187	0.1197879138	0.0330491767
Altar	706	3.4703601371	0.0051596495	0.0179058419	0.0049401756
Arivechi	66	3.4626194119	0.0004823468	0.0016701835	0.0004607993
Arizpe	59	3.2795197994	0.0004311888	0.0014140923	0.0003901444
Atil	11	3.1644604032	0.0000803911	0.0002543946	0.0000701868
Bacadéhuachi	45	3.4370002989	0.0003288728	0.0011303361	0.0003118568
Bacanora	33	3.1732137570	0.0002411734	0.0007652948	0.0002111429
Bacerac	65	3.3534880274	0.0004750386	0.0015930361	0.0004395146
Bacoachi	24	3.1370810388	0.0001753988	0.0005502404	0.0001518099
Bácum	1,621	3.6411194135	0.0118467306	0.0431353609	0.0119009349
Banámichi	21	3.1313561978	0.0001534740	0.0004805817	0.0001325913
Baviácora	18	3.3695917220	0.0001315491	0.0004432669	0.0001222962
Bavispe	89	3.1464508468	0.0006504374	0.0020465693	0.0005646432
Benjamín Hill	175	3.3341670518	0.0012789499	0.0042642328	0.0011764908
Caborca	3,426	3.5919847512	0.0250381858	0.0899367816	0.0248133262
Cajeme	12,453	3.4121562793	0.0910100781	0.3105406096	0.0856773538
Cananea	816	3.2331120044	0.0059635609	0.0192808603	0.0053195397
Carbó	256	3.5319765889	0.0018709211	0.0066080494	0.0018231438
La Colorada	27	3.1703525211	0.0001973237	0.0006255857	0.0001725975
Cucurpe	15	3.0477350983	0.0001096243	0.0003341058	0.0000921789
Cumpas	36	3.2926881432	0.0002630983	0.0008663006	0.0002390101
Divisaderos	12	3.0500086564	0.0000876994	0.0002674840	0.0000737981
Empalme	3,018	3.7205987654	0.0220564053	0.0820630345	0.0226409797
Etchojoa	11,122	3.6443545733	0.0812827503	0.2962231626	0.0817272070
Fronteras	221	3.3204976537	0.0016151311	0.0053630389	0.0014796486
Granados	6	3.0627145953	0.0000438497	0.0001342992	0.0000370528
Guaymas	11,135	4.0628742416	0.0813777580	0.3306275967	0.0912193011
Hermosillo	30,073	3.5952358108	0.2197820669	0.7901683576	0.2180054132
Huachinera	51	3.5360335223	0.0003727226	0.0013179595	0.0003636216
Huásabas	10	3.0308070717	0.0000730829	0.0002215000	0.0000611113
Huatabampo	7,651	3.5687901331	0.0559156916	0.1995513685	0.0550557082



Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Huépac	0	0.000000000	0.000000000	0.000000000	0.000000000
Imuris	460	3.4126053345	0.0033618113	0.0114725351	0.0031652429
Magdalena	830	3.5108387390	0.0060658769	0.0212963156	0.0058755986
Mazatán	30	3.3232342090	0.0002192486	0.0007286143	0.0002010228
Moctezuma	21	3.0699335119	0.0001534740	0.0004711550	0.0001299904
Naco	467	3.3226969387	0.0034129693	0.0113402626	0.0031287492
Nácori Chico	165	3.4421123848	0.0012058671	0.0041507301	0.0011451757
Nacochari de García	259	3.6956959254	0.0018928459	0.0069953830	0.0019300081
Navjoa	12,824	3.6242368192	0.0937214520	0.3396687371	0.0937137291
Nogales	6,687	3.3662258788	0.0488705045	0.1645091569	0.0453876524
Ónavas	10	3.5272223111	0.0000730829	0.0002577795	0.0000711207
Opodepe	167	3.4140094766	0.0012204837	0.0041667428	0.0011495936
Oquitoa	16	3.2909307709	0.0001169326	0.0003848170	0.0001061700
Pitiquito	544	3.5993561259	0.0039757073	0.0143099863	0.0039480883
Puerto Peñasco	2,644	3.4949263543	0.0193231066	0.0675328345	0.0186321350
Quiriego	609	3.7545397756	0.0044507458	0.0167105022	0.0046103845
Rayón	66	3.8206751592	0.0004823468	0.0018428906	0.0005084488
Rosario	319	3.6520675404	0.0023313430	0.0085141989	0.0023490455
Sahuaripa	364	3.9067936902	0.0026602159	0.0103929146	0.0028673784
San Felipe de Jesús	1	3.0482456140	0.0000073083	0.0000222774	0.0000061463
San Javier	12	3.1596548011	0.0000876994	0.0002770999	0.0000764512
San Luis Río Colorado	9,769	3.5364436693	0.0713946401	0.2524831230	0.0696594429
San Miguel de Horcasitas	2,331	4.1698376740	0.0170356133	0.0710357420	0.0195985781
San Pedro de la Cueva	79	3.3037289780	0.0005773545	0.0019074229	0.0005262531
Santa Ana	282	3.5546076351	0.0020609365	0.0073258206	0.0020211750
Santa Cruz	53	3.0500579910	0.0003873391	0.0011814068	0.000325947
Sáric	119	3.4662817827	0.0008696860	0.0030145766	0.0008317139
Soyopa	49	3.8497687447	0.0003581060	0.0013786252	0.0003803591
Suaqui Grande	21	3.2922549611	0.0001534740	0.0005052755	0.0001394042



Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Tepache	22	3.1882661907	0.0001607823	0.0005126167	0.0001414296
Trincheras	37	3.3875459594	0.0002704066	0.0009160146	0.0002527261
Tubutama	43	3.3479910986	0.0003142563	0.0010521272	0.0002902792
Ures	127	3.3786514079	0.0009281522	0.0031359029	0.0008651875
Villa Hidalgo	29	3.1448691828	0.0002119403	0.0006665244	0.0001838924
Villa Pesqueira	35	3.9143246612	0.0002557900	0.0010012451	0.0002762409
Yécora	1,418	3.9086604515	0.0103631487	0.0405060295	0.0111755091
General Plutarco Elías Calles	756	3.3609536719	0.0055250638	0.0185694833	0.0051232726
Benito Juárez	2038	3.5152418388	0.0148942857	0.0523570161	0.0144451658
San Ignacio Río Muerto	2202	3.8443986714	0.0160928445	0.0618673099	0.0170690313
<b>Total</b>	<b>136,831</b>	<b>245</b>	<b>1.000000000000</b>	<b>3.624535492148</b>	<b>1.000000000000</b>

Nota: cabe destacar que al municipio de Huépac se le asignó el valor de cero a las carencias promedio de personas en pobreza extrema en 2020 (en lugar de la cifra n.d. que aparece en el anexo estadístico), con el objeto de que la fórmula no se indetermina y sin dejar desprotegido el municipio de conservar su línea basal.

Paso 2. Obtener el Componente  $\Delta F_{2013,t}$ :

(6) FAISMUN 2013 de la entidad	(7) FAISMUN 2023 de la entidad	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2023}$
\$ 362,769,763.00	\$ 1,046,972,754.00	\$ 684,202,991.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio o delegación por el concepto  $Z_{i,t}$ :

Municipio	(8) $\Delta F_{2013, 2023}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Aconchi	\$684,202,991.00	0.0002105362	\$115,239.62
Agua Prieta	\$684,202,991.00	0.0247589687	\$13,552,128.35
Alamos	\$684,202,991.00	0.0330491767	\$18,089,876.42
Altar	\$684,202,991.00	0.0049401756	\$2,704,066.36
Arivechi	\$684,202,991.00	0.0004607993	\$252,224.22
Arizpe	\$684,202,991.00	0.0003901444	\$213,550.39



Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2023}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Atil	\$684,202,991.00	0.0000701868	\$38,417.62
Bacadéhuachi	\$684,202,991.00	0.0003118568	\$170,698.69
Bacanora	\$684,202,991.00	0.0002111429	\$115,571.66
Bacerac	\$684,202,991.00	0.0004395146	\$240,573.74
Bacoachi	\$684,202,991.00	0.0001518099	\$83,095.04
Bácum	\$684,202,991.00	0.0119009349	\$6,514,124.20
Banámichi	\$684,202,991.00	0.0001325913	\$72,575.47
Baviácora	\$684,202,991.00	0.0001222962	\$66,940.34
Bavispe	\$684,202,991.00	0.0005646432	\$309,064.45
Benjamín Hill	\$684,202,991.00	0.0011764908	\$643,966.84
Caborca	\$684,202,991.00	0.0248133262	\$13,581,881.61
Cajeme	\$684,202,991.00	0.0856773538	\$46,896,561.36
Cananea	\$684,202,991.00	0.0053195997	\$2,911,715.96
Carbó	\$684,202,991.00	0.0018231438	\$997,920.35
La Colorada	\$684,202,991.00	0.0001725975	\$94,473.37
Cururpe	\$684,202,991.00	0.0000921789	\$50,455.27
Cumpas	\$684,202,991.00	0.0002390101	\$130,825.14
Divisaderos	\$684,202,991.00	0.0000737981	\$40,394.33
Empalme	\$684,202,991.00	0.0226409797	\$12,392,820.82
Etchojoa	\$684,202,991.00	0.0817272070	\$44,734,399.61
Fronteras	\$684,202,991.00	0.0014796486	\$809,904.01
Granados	\$684,202,991.00	0.0000370528	\$20,281.30
Guaymas	\$684,202,991.00	0.0912193017	\$49,930,015.26
Hermosillo	\$684,202,991.00	0.2180054132	\$119,327,964.61
Huachinera	\$684,202,991.00	0.0003636216	\$199,032.80
Huásabas	\$684,202,991.00	0.0000611113	\$33,450.02
Huatabampo	\$684,202,991.00	0.0505057082	\$30,135,424.20
Huépac	\$684,202,991.00	0.0000000000	\$0.00
Imuris	\$684,202,991.00	0.0031652429	\$1,732,534.91
Magdalena	\$684,202,991.00	0.0058755986	\$3,216,081.69
Mazatán	\$684,202,991.00	0.0002010228	\$110,032.33
Moctezuma	\$684,202,991.00	0.0001299904	\$71,151.88
Naco	\$684,202,991.00	0.0031287492	\$1,712,559.66
Nácori Chico	\$684,202,991.00	0.0011451757	\$626,826.12
Nacozari de García	\$684,202,991.00	0.0019300081	\$1,056,413.87
Navojoa	\$684,202,991.00	0.0937137291	\$51,295,370.98
Nogales	\$684,202,991.00	0.0453876524	\$24,843,494.01
Ónavas	\$684,202,991.00	0.0000711207	\$38,928.79
Opodepe	\$684,202,991.00	0.0011495936	\$629,244.30
Oquitoa	\$684,202,991.00	0.0001061700	\$58,113.47
Pitiquito	\$684,202,991.00	0.0039480883	\$2,161,035.08
Puerto Peñasco	\$684,202,991.00	0.0186321350	\$10,198,529.98



Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2023}$ :	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Quiriego	\$684,202,991.00	0.0046103845	\$2,523,551.08
Rayón	\$684,202,991.00	0.0005084488	\$278,305.73
Rosario	\$684,202,991.00	0.0023490455	\$1,285,779.19
Sahuaripa	\$684,202,991.00	0.0028673784	\$1,569,495.08
San Felipe de Jesús	\$684,202,991.00	0.0000061463	\$3,364.25
San Javier	\$684,202,991.00	0.0000764512	\$41,846.48
San Luis Río Colorado	\$684,202,991.00	0.0696594429	\$38,128,959.33
San Miguel de Horcasitas	\$684,202,991.00	0.0195985781	\$10,727,524.62
San Pedro de la Cueva	\$684,202,991.00	0.0005262531	\$288,051.14
Santa Ana	\$684,202,991.00	0.0020211750	\$1,106,315.19
Santa Cruz	\$684,202,991.00	0.0003259471	\$178,411.18
Sáric	\$684,202,991.00	0.0008317139	\$455,248.92
Soyopa	\$684,202,991.00	0.0003803591	\$208,194.29
Suaqui Grande	\$684,202,991.00	0.0001394042	\$76,304.62
Tepache	\$684,202,991.00	0.0001414296	\$77,413.26
Trincheras	\$684,202,991.00	0.0002527261	\$138,332.75
Tubutama	\$684,202,991.00	0.0002902792	\$158,887.91
Ures	\$684,202,991.00	0.0008651875	\$473,571.11
Villa Hidalgo	\$684,202,991.00	0.0001838924	\$100,655.77
Villa Pesqueira	\$684,202,991.00	0.0002762409	\$151,203.90
Yécora	\$684,202,991.00	0.0111755091	\$6,117,053.42
General Plutarco Elías Calles	\$684,202,991.00	0.0051232726	\$2,804,286.75
Benito Juárez	\$684,202,991.00	0.0144451658	\$7,906,740.51
San Ignacio Río Muerto	\$684,202,991.00	0.0170690313	\$9,342,945.83
<b>Total:</b>			<b>\$547,362,392.80</b>

Paso 4. Cálculo del componente  $e_{i,t}$

Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Aconchi	48	30	1.6	0.033055395
Agua Prieta	2,264	3,505	0.645934379	0.01334476
Alamos	2,497	4,130	0.604600484	0.012490817
Altar	404	706	0.57223796	0.01182222



Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Arivechi	79	66	1.196969697	0.024728941
Arizpe	32	59	0.542372881	0.011205219
Atil	1	11	0.090909091	0.001878147
Bacadéhuachi	44	45	0.977777778	0.020200519
Bacanora	9	33	0.272727273	0.005634442
Bacerac	77	65	1.184615385	0.024473706
Bacoachi	40	24	1.666666667	0.034432703
Bácum	1,489	1,621	0.918568785	0.018977284
Banámichi	11	21	0.523809524	0.010821707
Baviácora	25	18	1.388888889	0.028693919
Bavispe	53	89	0.595505618	0.012302921
Benjamín Hill	126	175	0.72	0.014874928
Caborca	2,768	3,426	0.807939288	0.01669172
Cajeme	8,935	12,453	0.717497792	0.014823233
Cananea	309	816	0.378676471	0.007823313
Carbó	231	256	0.90234375	0.018642081
La Colorada	52	27	1.925925926	0.039788901
Cucurpe	9	15	0.6	0.012395773
Cumpas	49	36	1.361111111	0.028120041
Divisaderos	11	12	0.916666667	0.018937987
Empalme	1,370	3,018	0.453943009	0.009378291
Etchojoa	6,813	11,122	0.612569682	0.012655458
Fronteras	180	221	0.814479638	0.016826841
Granados	1	6	0.166666667	0.00344327
Guaymas	7,263	11,135	0.652267625	0.013475602
Hermosillo	12,677	30,073	0.421540917	0.008708876
Huachinera	37	51	0.725490196	0.014988353
Huásabas	1	10	0.1	0.002065962
Huatabampo	6,192	7,651	0.809305973	0.016719955
Huépac	0	0	0	0
Imuris	226	460	0.491304348	0.010150162



Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e_{it} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \cdot \frac{1}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Magdalena	485	830	0.584337349	0.012072189
Mazatán	11	30	0.366666667	0.007575195
Moctezuma	32	21	1.523809524	0.031481328
Naco	128	467	0.274089936	0.005662594
Nácori Chico	195	165	1.181818182	0.024415917
Nacoziari de García	123	259	0.474903475	0.009811326
Navojoa	7,075	12,824	0.551699938	0.011397912
Nogales	4,349	6,687	0.650366383	0.013436323
Ónavas	1	10	0.1	0.002065962
Opodepe	107	167	0.640718563	0.013237003
Oquitoa	1	16	0.0625	0.001291226
Pitiquito	274	544	0.503676471	0.010405765
Puerto Peñasco	2,558	2,644	0.967473525	0.019987637
Quiriego	427	609	0.701149425	0.014485482
Rayón	35	66	0.53030303	0.01095586
Rosario	487	319	1.526645768	0.031539924
Sahuaripa	266	364	0.730769231	0.015097416
San Felipe de Jesús	0	1	0	0
San Javier	2	12	0.166666667	0.00344327
San Luis Río Colorado	9,208	9,769	0.942573447	0.019473211
San Miguel de Horcasitas	981	2,331	0.420849421	0.00869459
San Pedro de la Cueva	25	79	0.316455696	0.006537855
Santa Ana	223	282	0.790780142	0.016337219
Santa Cruz	54	53	1.018867925	0.021049426
Sáric	52	119	0.43697479	0.009027734
Soyopa	44	49	0.897959184	0.018551497
Suaqui Grande	8	21	0.380952381	0.007870332
Tepache	8	22	0.363636364	0.00751259
Trincheras	34	37	0.918918919	0.018984517



Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		
Tubutama	14	43	0.325581395	0.006726388
Ures	65	127	0.511811024	0.010573822
Villa Hidalgo	15	29	0.517241379	0.010686011
Villa Pesqueira	21	35	0.6	0.012395773
Yécora	1,145	1,418	0.807475317	0.016682135
General Plutarco Elías Calles	0	756	0	0
Benito Juárez	1,144	2,038	0.561334642	0.011596961
San Ignacio Río Muerto	1,531	2,202	0.695277021	0.01436416
<b>Total</b>	<b>85,451</b>	<b>136,831</b>	<b>48</b>	<b>1</b>

Nota: Cabe destacar que en el caso del municipio de **Huépac** al existir cero personas en pobreza extrema en 2015 y 2020 el cociente resultado de la columna 11 se asignó el valor de cero, con la finalidad de que no se indetermina la fórmula; así mismo en el municipio de **General Plutarco Elías Calles** se asignó el valor de cero al número de personas en pobreza extrema en 2015 al no existir información disponibles y evitar así que se indetermina la fórmula y sin dejar desprotegidos dichos municipios de conservar su línea basal.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto  $e_{i,t}$ :

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Aconchi	684,202,991.00	0.033055395	\$4,523,320.01
Agua Prieta	684,202,991.00	0.01334476	\$1,826,104.94
Alamos	684,202,991.00	0.012490817	\$1,709,250.92
Altar	684,202,991.00	0.01182222	\$1,617,759.63
Arivechi	684,202,991.00	0.024728941	\$3,383,923.11
Arizpe	684,202,991.00	0.011205219	\$1,533,328.82
Atil	684,202,991.00	0.001878147	\$257,006.82
Bacadéhuachi	684,202,991.00	0.020200519	\$2,764,251.12
Bacanora	684,202,991.00	0.005634442	\$771,020.46
Bacerac	684,202,991.00	0.024473706	\$3,348,996.54
Bacoachi	684,202,991.00	0.034432703	\$4,711,791.67
Bácum	684,202,991.00	0.018977284	\$2,596,862.85



Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Banámichi	684,202,991.00	0.010821707	\$1,480,848.81
Baviácora	684,202,991.00	0.028693919	\$3,926,493.06
Bavispe	684,202,991.00	0.012302921	\$1,683,539.05
Benjamín Hill	684,202,991.00	0.014874928	\$2,035,494.00
Caborca	684,202,991.00	0.01669172	\$2,284,104.97
Cajeme	684,202,991.00	0.014823233	\$2,028,420.07
Cananea	684,202,991.00	0.007823313	\$1,070,546.78
Carbó	684,202,991.00	0.018642081	\$2,550,993.46
La Colorada	684,202,991.00	0.039788901	\$5,444,737.05
Cucurpe	684,202,991.00	0.012395773	\$1,696,245.00
Cumpas	684,202,991.00	0.028120041	\$3,847,963.20
Divisaderos	684,202,991.00	0.018937987	\$2,591,485.42
Empalme	684,202,991.00	0.009378291	\$1,283,330.93
Etchojoa	684,202,991.00	0.012655458	\$1,731,780.44
Fronteras	684,202,991.00	0.016826841	\$2,302,595.03
Granados	684,202,991.00	0.00344327	\$471,179.17
Guaymas	684,202,991.00	0.013475602	\$1,844,009.50
Hermosillo	684,202,991.00	0.008708876	\$1,191,727.79
Huachinera	684,202,991.00	0.014988353	\$2,051,015.20
Huásabas	684,202,991.00	0.002065962	\$282,707.50
Huatabampo	684,202,991.00	0.016719955	\$2,287,968.69
Huépac	684,202,991.00	0	\$0.00
Imuris	684,202,991.00	0.010150162	\$1,388,954.24
Magdalena	684,202,991.00	0.012072189	\$1,651,965.51
Mazatlán	684,202,991.00	0.007575195	\$1,036,594.17
Moctezuma	684,202,991.00	0.031481328	\$4,307,923.82
Naco	684,202,991.00	0.005662594	\$774,872.81
Nácori Chico	684,202,991.00	0.024415917	\$3,341,088.64
Nacoziari de García	684,202,991.00	0.009811326	\$1,342,587.74
Navojoa	684,202,991.00	0.011397912	\$1,559,697.10
Nogales	684,202,991.00	0.013436323	\$1,838,634.54
Ónavas	684,202,991.00	0.002065962	\$282,707.50
Opodepe	684,202,991.00	0.013237003	\$1,811,359.43
Oquitoa	684,202,991.00	0.001291226	\$176,692.19
Pitiquito	684,202,991.00	0.010405765	\$1,423,931.16
Puerto Peñasco	684,202,991.00	0.019987637	\$2,735,120.22
Quiriego	684,202,991.00	0.014485482	\$1,982,202.01
Rayón	684,202,991.00	0.01095586	\$1,499,206.44
Rosario	684,202,991.00	0.031539924	\$4,315,942.09
Sahuaripa	684,202,991.00	0.015097416	\$2,065,939.43
San Felipe de Jesús	684,202,991.00	0	\$0.00



Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
San Javier	684,202,991.00	0.00344327	\$471,179.17
San Luis Río Colorado	684,202,991.00	0.019473211	\$2,664,725.83
San Miguel de Horcasitas	684,202,991.00	0.00869459	\$1,189,772.88
San Pedro de la Cueva	684,202,991.00	0.006537855	\$894,643.99
Santa Ana	684,202,991.00	0.016337219	\$2,235,594.77
Santa Cruz	684,202,991.00	0.021049426	\$2,880,416.04
Sáric	684,202,991.00	0.009027734	\$1,235,360.51
Soyopa	684,202,991.00	0.018551497	\$2,538,597.96
Suaqui Grande	684,202,991.00	0.007870332	\$1,076,980.95
Tepache	684,202,991.00	0.00751259	\$1,028,027.27
Trincheras	684,202,991.00	0.018984517	\$2,597,852.71
Tubutama	684,202,991.00	0.006726388	\$920,443.02
Ures	684,202,991.00	0.010573822	\$1,446,928.15
Villa Hidalgo	684,202,991.00	0.010686011	\$1,462,280.17
Villa Pesqueira	684,202,991.00	0.012395773	\$1,696,245.00
Yécora	684,202,991.00	0.016682135	\$2,282,793.29
General Plutarco Elías Calles	684,202,991.00	0	\$0.00
Benito Juárez	684,202,991.00	0.011596961	\$1,586,935.13
San Ignacio Río Muerto	684,202,991.00	0.01436416	\$1,965,600.29
<b>Total:</b>		<b>1.00</b>	<b>\$136,840,598.20</b>

Paso 6. Línea Basal 2013 (Componente  $F_{i,2013}$ ):

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Aconchi	\$579,303.00
Agua Prieta	\$6,909,613.00
Alamos	\$18,871,677.00
Altar	\$1,162,336.00
Arivechi	\$792,032.00
Arizpe	\$859,456.00
Atil	\$76,224.00
Bacadéhuachi	\$519,742.00
Bacanora	\$308,027.00
Bacerac	\$690,142.00
Bacoachi	\$433,544.00
Bácum	\$5,174,271.00
Banámichi	\$276,151.00
Baviácora	\$698,823.00
Bavispe	\$503,885.00
Benjamín Hill	\$642,259.00



Gobierno del Estado  
de Sonora

Caborca	\$7,297,737.00
Cajeme	\$30,320,284.00
Cananea	\$2,191,381.00
Carbó	\$496,944.00
La Colorada	\$455,752.00
Cucurpe	\$668,625.00
Cumpas	\$961,074.00
Divisaderos	\$219,744.00
Empalme	\$9,421,707.00
Etchojoa	\$30,782,106.00
Fronteras	\$1,337,509.00
Granados	\$151,420.00
Guaymas	\$22,969,261.00
Hermosillo	\$48,501,917.00
Huachinera	\$263,400.00
Huásabas	\$220,716.00
Huatabampo	\$35,878,561.00
Huépac	\$259,611.00
Imuris	\$1,941,609.00
Magdalena	\$2,204,726.00
Mazatán	\$138,450.00
Moctezuma	\$691,723.00
Naco	\$649,287.00
Nácori Chico	\$725,094.00
Nacozari de García	\$827,479.00
Navojoa	\$40,670,928.00
Nogales	\$13,711,166.00
Onavas	\$462,341.00
Opodepe	\$1,104,491.00
Oquitoa	\$88,213.00
Pitiquito	\$878,839.00
Puerto Peñasco	\$5,468,734.00
Quiriego	\$3,223,202.00
Rayón	\$347,225.00
Rosario	\$3,605,207.00
Sahuaripa	\$3,523,692.00
San Felipe de Jesús	\$217,491.00
San Javier	\$54,039.00
San Luis Río Colorado	\$21,221,978.00
San Miguel de Horcasitas	\$2,609,119.00
San Pedro de la Cueva	\$838,211.00
Santa Ana	\$1,473,459.00
Santa Cruz	\$644,294.00
Sáric	\$684,256.00
Soyopa	\$445,282.00
Suaqui Grande	\$258,218.00
Tepache	\$397,922.00
Trincheras	\$279,556.00
Tubutama	\$381,992.00
Ures	\$1,112,467.00
Villa Hidalgo	\$325,517.00
Villa Pesqueira	\$266,584.00
Yécora	\$5,834,653.00



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

General Plutarco Elías Calles	\$2,207,247.00
Benito Juárez	\$5,688,908.00
San Ignacio Río Muerto	\$6,670,930.00
<b>Total:</b>	<b>\$362,769,763.00</b>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada demarcación territorial respecto del FAISMUN 2023:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ( $F_{i,2013}$ )	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2023
26001	Aconchi	\$579,303.00	\$115,239.62	\$4,523,320.01	\$5,217,862.63
26002	Agua Prieta	\$6,909,613.00	\$13,552,128.35	\$1,826,104.94	\$22,287,846.28
26003	Alamos	\$18,871,677.00	\$18,089,876.42	\$1,709,250.92	\$38,670,804.34
26004	Altar	\$1,162,336.00	\$2,704,066.36	\$1,617,759.63	\$5,484,161.99
26005	Arivechi	\$792,032.00	\$252,224.22	\$3,383,923.11	\$4,428,179.33
26006	Arizpe	\$859,456.00	\$213,550.39	\$1,533,328.82	\$2,606,335.20
26007	Atil	\$76,224.00	\$38,417.62	\$257,006.82	\$371,648.44
26008	Bacadéhuachi	\$519,742.00	\$170,698.69	\$2,764,251.12	\$3,454,691.80
26009	Bacanora	\$308,027.00	\$115,571.66	\$771,020.46	\$1,194,619.12
26010	Bacerac	\$690,142.00	\$240,573.74	\$3,348,996.54	\$4,279,712.28
26011	Bacoachi	\$433,544.00	\$83,095.04	\$4,711,791.67	\$5,228,430.71
26012	Bácum	\$5,174,271.00	\$6,514,124.20	\$2,596,862.85	\$14,285,258.05
26013	Banámichi	\$276,151.00	\$72,575.47	\$1,480,848.81	\$1,829,575.28
26014	Baviacora	\$698,823.00	\$66,940.34	\$3,926,493.06	\$4,692,256.40
26015	Bavispe	\$503,885.00	\$309,064.45	\$1,683,539.05	\$2,496,488.50
26016	Benjamín Hill	\$642,259.00	\$643,966.84	\$2,035,494.00	\$3,321,719.84
26017	Caborca	\$7,297,737.00	\$13,581,881.61	\$2,284,104.97	\$23,163,723.58
26018	Cajeme	\$30,320,284.00	\$46,896,561.36	\$2,028,420.07	\$79,245,265.43
26019	Cananea	\$2,191,381.00	\$2,911,715.96	\$1,070,546.78	\$6,173,643.74
26020	Carbó	\$496,944.00	\$997,920.35	\$2,550,993.46	\$4,045,857.81
26021	La Colorada	\$455,752.00	\$94,473.37	\$5,444,737.05	\$5,994,962.42
26022	Cucurpe	\$668,625.00	\$50,455.27	\$1,696,245.00	\$2,415,325.28
26023	Cumpas	\$961,074.00	\$130,825.14	\$3,847,963.20	\$4,939,862.34
26024	Divisaderos	\$219,744.00	\$40,394.33	\$2,591,485.42	\$2,851,623.75
26025	Empalme	\$9,421,707.00	\$12,392,820.82	\$1,283,330.93	\$23,097,858.76
26026	Etchojoa	\$30,782,106.00	\$44,734,399.61	\$1,731,780.44	\$77,248,286.04
26027	Fronteras	\$1,337,509.00	\$809,904.01	\$2,302,595.03	\$4,450,008.04
26028	Granados	\$151,420.00	\$20,281.30	\$471,179.17	\$642,880.47
26029	Guaymas	\$22,969,261.00	\$49,930,015.26	\$1,844,009.50	\$74,743,285.76
26030	Hermosillo	\$48,501,917.00	\$119,327,964.61	\$1,191,727.79	\$169,021,609.40
26031	Huachinera	\$263,400.00	\$199,032.80	\$2,051,015.20	\$2,513,448.00
26032	Huásabas	\$220,716.00	\$33,450.02	\$282,707.50	\$536,873.52
26033	Huatabampo	\$35,878,561.00	\$30,135,424.20	\$2,287,968.69	\$68,301,953.88



Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 (F <sub>i,2013</sub> )	(9) Z <sub>i,t</sub>	(13) e <sub>i,t</sub>	(15) Asignación FAISMUN 2023
26034	Huépac	\$259,611.00	\$0.00	\$0.00	\$259,611.00
26035	Imuris	\$1,941,609.00	\$1,732,534.91	\$1,388,954.24	\$5,063,098.15
26036	Magdalena	\$2,204,726.00	\$3,216,081.69	\$1,651,965.51	\$7,072,773.21
26037	Mazatán	\$138,450.00	\$110,032.33	\$1,036,594.17	\$1,285,076.50
26038	Moctezuma	\$691,723.00	\$71,151.88	\$4,307,923.82	\$5,070,798.69
26039	Naco	\$649,287.00	\$1,712,559.66	\$774,872.81	\$3,136,719.47
26040	Nácori Chico	\$725,094.00	\$626,826.12	\$3,341,088.64	\$4,693,008.77
26041	Nacoziari de García	\$827,479.00	\$1,056,413.87	\$1,342,587.74	\$3,226,480.61
26042	Navjoa	\$40,670,928.00	\$51,295,370.98	\$1,559,697.10	\$93,525,996.09
26043	Nogales	\$13,711,166.00	\$24,843,494.01	\$1,838,634.54	\$40,393,294.55
26044	Onavas	\$462,341.00	\$38,928.79	\$282,707.50	\$783,977.29
26045	Opodepe	\$1,104,491.00	\$629,244.30	\$1,811,359.43	\$3,545,094.74
26046	Oquitoa	\$88,213.00	\$58,113.47	\$176,692.19	\$323,018.66
26047	Pitiquito	\$878,839.00	\$2,161,035.08	\$1,423,931.16	\$4,463,805.24
26048	Puerto Peñasco	\$5,468,734.00	\$10,198,829.98	\$2,735,120.22	\$18,402,384.20
26049	Quiriego	\$3,223,202.00	\$2,523,551.08	\$1,982,202.01	\$7,728,955.09
26050	Rayón	\$347,225.00	\$278,305.73	\$1,499,206.44	\$2,124,737.17
26051	Rosario	\$3,605,207.00	\$1,285,779.19	\$4,315,942.09	\$9,206,928.28
26052	Sahuaripa	\$3,523,692.00	\$1,569,495.08	\$2,065,939.43	\$7,159,126.51
26053	San Felipe de Jesús	\$217,491.00	\$3,364.25	\$0.00	\$220,855.25
26054	San Javier	\$54,039.00	\$41,846.48	\$471,179.17	\$567,064.65
26055	San Luis Río Colorado	\$21,221,978.00	\$38,128,959.33	\$2,664,725.83	\$62,015,663.16
26056	San Miguel de Horcasitas	\$2,609,119.00	\$10,727,524.62	\$1,189,772.88	\$14,526,416.50
26057	San Pedro de la Cueva	\$838,211.00	\$288,051.14	\$894,643.99	\$2,020,906.13
26058	Santa Ana	\$1,473,459.00	\$1,106,315.19	\$2,235,594.77	\$4,815,368.96
26059	Santa Cruz	\$644,294.00	\$178,411.18	\$2,880,416.04	\$3,703,121.22
26060	Sáric	\$684,256.00	\$455,248.92	\$1,235,360.51	\$2,374,865.43
26061	Soyopa	\$445,282.00	\$208,194.29	\$2,538,597.96	\$3,192,074.26
26062	Suaqui Grande	\$258,218.00	\$76,304.62	\$1,076,980.95	\$1,411,503.58
26063	Tepache	\$397,922.00	\$77,413.26	\$1,028,027.27	\$1,503,362.53
26064	Trincheras	\$279,556.00	\$138,332.75	\$2,597,852.71	\$3,015,741.46
26065	Tubutama	\$381,992.00	\$158,887.91	\$920,443.02	\$1,461,322.93
26066	Ures	\$1,112,467.00	\$473,571.11	\$1,446,928.15	\$3,032,966.27
26067	Villa Hidalgo	\$325,517.00	\$100,655.77	\$1,462,280.17	\$1,888,452.95
26068	Villa Pesqueira	\$266,584.00	\$151,203.90	\$1,696,245.00	\$2,114,032.90
26069	Yécora	\$5,834,653.00	\$6,117,053.42	\$2,282,793.29	\$14,234,499.70
26070	General Plutarco Elias Calles	\$2,207,247.00	\$2,804,286.75	\$0.00	\$5,011,533.75
26071	Benito Juárez	\$5,688,908.00	\$7,906,740.51	\$1,586,935.13	\$15,182,583.64



Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ( $F_{i,2013}$ )	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2023
26072	San Ignacio Río Muerto	\$6,670,930.00	\$9,342,945.83	\$1,965,600.29	\$17,979,476.12
<b>Total:</b>		<b>\$362,769,763.00</b>	<b>\$547,362,392.80</b>	<b>\$136,840,598.20</b>	<b>\$1,046,972,754.00</b>

Paso 8. Ajuste de Asignación FAISMUN 2023 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2023	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2023
26001	Aconchi	\$5,217,862.63	\$5,217,863.00
26002	Agua Prieta	\$22,287,846.28	\$22,287,846.00
26003	Alamos	\$38,670,804.34	\$38,670,804.00
26004	Altar	\$5,484,161.99	\$5,484,162.00
26005	Arivechi	\$4,428,179.33	\$4,428,179.00
26006	Arizpe	\$2,606,335.20	\$2,606,335.00
26007	Atil	\$371,648.44	\$371,648.00
26008	Bacadéhuachi	\$3,454,691.80	\$3,454,692.00
26009	Bacanora	\$1,194,619.12	\$1,194,619.00
26010	Bacerac	\$4,279,712.28	\$4,279,712.00
26011	Bacoachi	\$5,228,430.71	\$5,228,431.00
26012	Bácum	\$14,285,258.05	\$14,285,258.00
26013	Banámichi	\$1,829,575.28	\$1,829,575.00
26014	Baviácora	\$4,692,256.40	\$4,692,256.00
26015	Bavispe	\$2,496,488.50	\$2,496,488.00
26016	Benjamin Hill	\$3,321,719.84	\$3,321,720.00
26017	Caborca	\$23,163,723.58	\$23,163,724.00
26018	Cajeme	\$79,245,265.43	\$79,245,265.00
26019	Cananea	\$6,173,643.74	\$6,173,644.00
26020	Carbó	\$4,045,857.81	\$4,045,858.00
26021	La Colorada	\$5,994,962.42	\$5,994,962.00
26022	Cucurpe	\$2,415,325.28	\$2,415,325.00
26023	Cumpas	\$4,939,862.34	\$4,939,862.00
26024	Divisaderos	\$2,851,623.75	\$2,851,624.00
26025	Empalme	\$23,097,858.76	\$23,097,859.00
26026	Etchojoa	\$77,248,286.04	\$77,248,286.00
26027	Fronteras	\$4,450,008.04	\$4,450,008.00
26028	Granados	\$642,880.47	\$642,880.00
26029	Guaymas	\$74,743,285.76	\$74,743,286.00
26030	Hermosillo	\$169,021,609.40	\$169,021,609.00
26031	Huachinera	\$2,513,448.00	\$2,513,448.00
26032	Huásabas	\$536,873.52	\$536,874.00
26033	Huatabampo	\$68,301,953.88	\$68,301,954.00
26034	Huépac	\$259,611.00	\$259,611.00
26035	Imuris	\$5,063,098.15	\$5,063,098.00
26036	Magdalena	\$7,072,773.21	\$7,072,773.00
26037	Mazatlán	\$1,285,076.50	\$1,285,076.00
26038	Moctezuma	\$5,070,798.69	\$5,070,799.00
26039	Naco	\$3,136,719.47	\$3,136,719.00



Clave INEGI del municipio	Municipio (f)	(15) Asignación FAISMUN 2023	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2023
26040	Nácori Chico	\$4,693,008.77	\$4,693,009.00
26041	Nacozari de García	\$3,226,480.61	\$3,226,481.00
26042	Navojoa	\$93,525,996.09	\$93,525,996.00
26043	Nogales	\$40,393,294.55	\$40,393,295.00
26044	Onavas	\$783,977.29	\$783,977.00
26045	Opodepe	\$3,545,094.74	\$3,545,095.00
26046	Oquitoa	\$323,018.66	\$323,019.00
26047	Pitiquito	\$4,463,805.24	\$4,463,805.00
26048	Puerto Peñasco	\$18,402,384.20	\$18,402,384.00
26049	Quiriego	\$7,728,955.09	\$7,728,955.00
26050	Rayón	\$2,124,737.17	\$2,124,737.00
26051	Rosario	\$9,206,928.28	\$9,206,928.00
26052	Sahuaripa	\$7,159,126.51	\$7,159,127.00
26053	San Felipe de Jesús	\$220,855.25	\$220,855.00
26054	San Javier	\$567,064.65	\$567,065.00
26055	San Luis Río Colorado	\$62,015,663.16	\$62,015,663.00
26056	San Miguel de Horcasitas	\$14,526,416.50	\$14,526,416.00
26057	San Pedro de la Cueva	\$2,020,906.13	\$2,020,906.00
26058	Santa Ana	\$4,815,368.96	\$4,815,369.00
26059	Santa Cruz	\$3,703,121.22	\$3,703,121.00
26060	Sáric	\$2,374,865.43	\$2,374,865.00
26061	Soyopa	\$3,192,074.26	\$3,192,074.00
26062	Suaqui Grande	\$1,411,503.58	\$1,411,504.00
26063	Tepache	\$1,503,362.53	\$1,503,363.00
26064	Trincheras	\$3,015,741.46	\$3,015,741.00
26065	Tubutama	\$1,461,322.93	\$1,461,323.00
26066	Ures	\$3,032,966.27	\$3,032,966.00
26067	Villa Hidalgo	\$1,888,452.95	\$1,888,453.00
26068	Villa Pesqueira	\$2,114,032.90	\$2,114,033.00
26069	Yécora	\$14,234,499.70	\$14,234,500.00
26070	General Plutarco Elías Calles	\$5,011,533.75	\$5,011,534.00
26071	Benito Juárez	\$15,182,583.64	\$15,182,584.00
26072	San Ignacio Río Muerto	\$17,979,476.12	\$17,979,476.00
	<b>Total:</b>	<b>\$1,046,972,754.00</b>	<b>\$1,046,972,751.00</b>

**OCTAVO.** – Los recursos que los municipios y alcaldías ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado **SÉPTIMO** del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ÁLVARO BENJAMÍN SIERRA

Publicación electrónica  
sin validez oficial



**ACUERDO 000009 /2022**

**POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.**

LA SUSCRITA, MTRA. CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 95, 96, 97 Y 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; 13, 15, 16, 23, FRACCIÓN IV, Y 25, FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA; Y 5, 6 Y 7, FRACCIÓN XVIII, DE SU REGLAMENTO, Y:

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando la protección más amplia y quedando prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por razones de género. Asimismo, en su artículo 4º establece la igualdad de mujeres y hombres ante la ley.

El Estado Mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, tienen como propósito general el proteger los derechos humanos de las mujeres y establecer su derecho a una vida libre de violencia.

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.  
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, obliga al Estado a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean verdadera y efectivas, define lo que se entiende por discriminación e indica las conductas discriminatorias que deben ser eliminadas.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece los principios y modalidades para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

Que el 28 de noviembre de 2016, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, plasmando la transición de una Procuraduría a una Fiscalía General de Justicia, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el 27 de marzo de 2017, se publicó el decreto por el que se emite la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Estado, cuyo objeto es regular la organización del Ministerio Público en el Estado de Sonora, los servicios periciales y la policía que integra la Agencia Ministerial de Investigación Criminal encargada de la función de investigación de los delitos; así como establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Fiscalía General del Estado y a su titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Que el 2 de mayo de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley Orgánica, a fin de regular las disposiciones de la Ley Orgánica, para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás normatividad aplicable que le confiere a la misma, a la persona titular de la Fiscalía General y al Ministerio Público; así como establecer la organización, funcionamiento y atribuciones de las Unidades administrativas y de las y los servidores públicos adscritos a la misma, para el despacho de los asuntos que le competen.

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.  
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007

Que, en dicho reglamento, se dispone el artículo 119 que refiere:

*Artículo 119.- Esta Fiscalía General incorpora el enfoque de género de manera transversal; en el entendido de que todas las personas, sin distinción alguno tienen los mismos derechos y deberes frente a la procuración de justicia; con fundamento en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de la Organización de las Naciones Unidas; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer según el Convención de Belém Do Pará; así como en lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; y la Ley General de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.*

*Para lo anterior, la Fiscalía General, contará con una Unidad de Igualdad de Género; la cual estará adscrita al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Sonora, con la finalidad de incorporar la perspectiva de género, el enfoque de Derechos Humanos, la erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de procuración de justicia, y fomentar una cultura de inclusión y respeto a las diferencias entre el personal de la Fiscalía.*

Además, en cumplimiento a las medidas específicas derivadas de la resolución de No Activación de la Alerta de Género para el municipio de Cajeme por parte de la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) con fecha del dos de octubre del 2017 se publica en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo que crea la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género, en donde se establece que la Unidad de Género y los Centros de Justicia para las Mujeres quedarán adscritos a esta enunciándose de la siguiente manera:

*“CUARTO.- A efecto de garantizar una efectiva y oportuna atención a la comunidad, la VICEFISCALÍA DE FEMINICIDIOS Y DELITOS POR RAZONES DE GÉNERO, contará con el personal de apoyo ministerial, Policial, Pericial y Administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones; así mismo, tendrá bajo su adscripción la Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres, la Unidad de Igualdad de Género y las Agencias y/o Unidades del Ministerio Público especializadas en delitos contra la Libertad Sexual y violencia Familiar; a su vez contará con la Dirección General de la Unidad de Análisis de Contexto, la Unidad de Investigaciones Especiales, la Unidad Especializada en la búsqueda y localización de Mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas, y la Unidad de Administración, Diagnóstico y Seguimiento de Proyectos.”*

Que resulta necesario fortalecer la incorporación del análisis e inserción de la perspectiva de género en todos los programas y planes de la Fiscalía General

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.  
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007

de Justicia del Estado de Sonora, por lo que resulta de suma trascendencia para la Institución la creación de una unidad dinámica, eficiente y especializada, con integrantes que cumplan con un perfil profesional acorde al ejercicio de sus facultades, que consolide la actuación de la Institución y coordine sus funciones en materia de igualdad de género con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, y

Que la creación de un órgano especializado en igualdad de género implica cumplir con mayor eficacia las obligaciones constitucionales y legales de la Institución, y lograr un cambio cultural basado en el respeto de todos y cada uno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas, he tenido bien a expedir el siguiente:

ACUERDO 000009 /2022

**ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**

**PRIMERO.-** Se crea la **Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género** con el objetivo de incorporar la perspectiva de género, el enfoque de Derechos Humanos, la erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de procuración de justicia, y fomentar una cultura de inclusión y respeto a las diferencias entre el personal de la Fiscalía.

Será la instancia designada para conducir los trabajos para incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que impactan en todas las unidades administrativas y operativas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, así como para llevar a cabo la coordinación interinstitucional en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**SEGUNDO.-** La **Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género**, estará adscrita a la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género.

**TERCERO.-** La **Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género**, contará con la estructura, unidades administrativas, recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios que se requieran para su efectiva operación, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.  
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007

4

**CUARTO.-** La persona titular de esta unidad tendrá carácter de Directora para todos los efectos legales que correspondan, y su designación y remoción estará a cargo de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia.

**QUINTO.-** La persona Titular de la **Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género**, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Promover la observancia del Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual en la institución.
- II. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad de Igualdad y proyectos con perspectiva de género;
- III. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de la Fiscalía de manera transversal, así como darle seguimiento y verificar su cumplimiento;
- IV. Proponer y participar en la definición de acciones con instituciones públicas y privadas orientadas a la igualdad sustantiva en las que la Fiscalía General tenga parte;
- V. Coordinarse con la Oficialía Mayor, en la revisión del presupuesto de la Institución para que se elabore con perspectiva de género, así como participar en el seguimiento a los recursos asignados a la Institución para la igualdad entre mujeres y hombres.
- VI. Contribuir y participar en el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora;
- VII. Coordinar con la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género, la planeación y programación de actividades con perspectiva de género en las investigaciones de los delitos de su competencia.
- VIII. Coordinar con la Dirección General de los Centros de Justicia para las Mujeres, su plan de trabajo operativo, así como monitorear la implementación del Sistema de Integridad Institucional.
- IX. Planear y dar seguimiento a las acciones derivadas de las solicitudes de Alerta de Violencia de Género en la entidad.
- X. Promover que la generación, sistematización y difusión de información se lleve a cabo con perspectiva de género;
- XI. Generar estadísticas e informes periódicos con base en los registros administrativos y otras fuentes de datos en materia de violencia y discriminación contra las mujeres y sobre los avances en la institucionalización de la perspectiva de género en la Fiscalía, así como sobre los resultados y efectos de los planes, programas y políticas en la materia;
- XII. Proponer e implementar, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Igualdad de Género;

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cubillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.  
Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007

- XIII. Promover la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad, que faciliten alcanzar las metas institucionales en materia de igualdad de género;
- XIV. Fungir como órgano de consulta y asesoría de la Institución en materia de perspectiva de género;
- XV. Las demás funciones que le sean encomendadas por la persona titular de la Fiscalía General.

**SEXTO.-** Las Unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Fiscalía General de Justicia del Estado, designarán enlaces de género, quienes deberán cumplir con las siguientes actividades:

- I. Asistir a las capacitaciones a las que sean convocadas por la Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género.
- II. Replicar las capacitaciones a las que sean convocadas por la Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género.
- III. Comunicar a su superior jerárquico de las actividades que sean organizadas por la Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género.
- IV. Instrumentar en sus unidades administrativas las actividades que sean programadas por la Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión, con independencia de su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.** - Se abrogan todos los acuerdos, circulares, instructivos y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

**ATENAMENTE**

**LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**

**MTRA. CLAUDIA INDIRA CONTRERAS GORDOYA**



**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA**

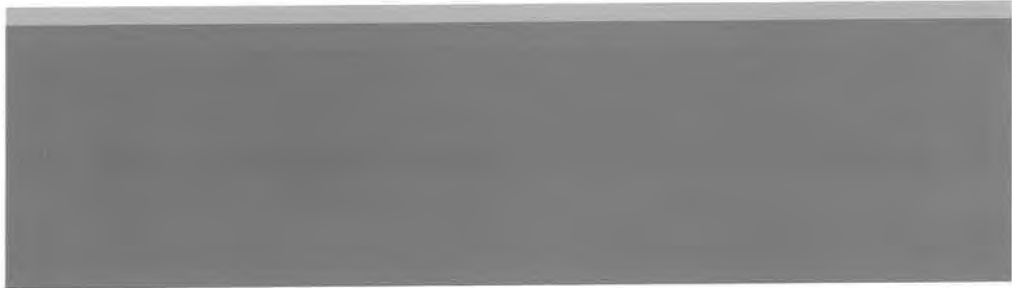
**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

Pedro Moreno No. 49 y M. Z. Cuauillas, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.

Teléfono: (662) 108 16 20 Ext. 17003 y 17007

**PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL  
HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y EL ACOSO SEXUAL EN LA FISCALÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**

Publicación electrónica  
sin validez oficial



## DIRECTORIO

Mtra. Claudia Indira Contreras Córdova  
Fiscal General de Justicia

Mtro. Carlos Alberto Flores  
Comisario General de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal

Mtra. Alejandra Astorga Castro  
Oficial Mayor

Mtra. Ana Celina Ramos Valenzuela  
Vicefiscal de Femicidios y Delitos por Razones de Género

Lcdo. Gustavo Bustamante Pérez  
Vicefiscal de Derechos Humanos y Búsqueda de Personas

Mtro. Francisco Javier Dueñas Mercado  
Vicefiscal de Investigaciones

Dr. Ramón Tadeo Gradías Enríquez  
Vicefiscal de Control de Procesos

Mtra. Nora María Valenzuela Quijada  
Titular del Órgano Interno de Control

Lcda. Blanca Luz Saldaña López  
Directora General de los Centros de Justicia para las Mujeres

Lcda. Gilda del Carmen Grijalva Lacarra  
Titular de la Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género.

## PRESENTACIÓN

La Fiscalía General de Justicia del Estado, al ser una institución de Procuración de Justicia, tiene el deber de mantener patente el compromiso institucional de cero tolerancia hacia todos aquellos actos de violencia, en este caso, de manera específica al hostigamiento y acoso sexual.

Es por lo anterior, que, en cumplimiento a la normatividad internacional y a los objetivos establecidos en la Política de Persecución Penal, se elabora el presente Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con la finalidad de propiciar espacios libres de violencia dentro de la institución.

Dentro de los objetivos de la Política de Persecución Penal, se encuentra el *“Obtener una Reparación Integral para las Víctimas de delitos contra la Vida, la Libertad, así como aquellos relacionados con violencia de género y violaciones graves a Derechos Humanos”*, las Políticas para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual, dentro de la Institución, fortalecen el recurso humano de la misma, por lo que es una actividad prioritaria, para la consolidación de la Institución.

En este sentido, la comunidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado, deberá abstenerse de proferir expresiones, conductas o acciones de acoso u hostigamiento sexual, propiciando un ambiente sano e igualitario.

## GLOSARIO

Para efectos del presente modelo de protocolo, se entenderá por:

- a) **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- b) **Capacitación:** El proceso por el cual las y los servidores públicos de la Fiscalía son inducidos, preparados y actualizados para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y cuando corresponda contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias.
- c) **Comité:** El Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.
- d) **Código de Conducta.** El Código de Conducta de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.
- e) **Código de Ética.** El Código de Ética de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.
- f) **Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican hostigamiento sexual o acoso sexual en los que se encuentran involucradas servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- g) **Hostigamiento sexual:** El ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- h) **Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género (UIG):** instancia designada para conducir los trabajos para incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que impactan en todas las unidades administrativas y operativas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora
- i) **Órgano Interno de Control (OIC):** La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la Fiscalía, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a

sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores/as públicas.

- j) **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que busca eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.
- k) **Víctima:** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de una conducta posiblemente constitutiva de hostigamiento o acoso sexual.
- l) **Presidenta o Presidente del Comité:** La persona que preside el Comité de Atención, Prevención y Seguimiento a las prácticas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Fiscalía General de Justicia.

El diseño, aplicación, Interpretación, evaluación de los procesos, procedimientos y decisiones de las instancias encargadas de atender los casos sobre las conductas consideradas en este Protocolo, se priorizará la no revictimización y deberá llevarse a cabo en todo momento atendiendo a los siguientes:

#### PRINCIPIOS DE ATENCIÓN

**Confianza y credibilidad.** Las personas que manifiesten haber sido víctimas de acoso sexual u hostigamiento sexual, tendrán la garantía de credibilidad en su dicho tomando como referencia mínimamente las *Reglas para valorar testimonios de mujeres víctimas de delitos de violencia sexual con una perspectiva de género (Hostigamiento Sexual)*, referidas en el Amparo Directo en Revisión 3186/2016, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Calidad en la atención.** El trato que se ofrezca a las personas víctimas se regirá por la empatía, calidez y respeto, y estará libre de toda estigmatización y prejuicio, así como de todo acto de coacción, inducción o inhibición que busque el desistimiento de la presunta víctima de exigir sus derechos. En casos de personas víctimas en situación de vulnerabilidad, por ejemplo, en razón de discapacidad, pobreza extrema, origen étnico, etc. se deberán desarrollar medidas especiales que respondan a enfoques especializados.

**Participación conjunta.** La víctima tiene derecho a ser asesorada y acompañada por la persona de su confianza a lo largo del desarrollo de los casos, y a colaborar con las investigaciones, sin que ello implique menoscabar en alguna situación sus derechos ni eximir a las autoridades competentes de sus responsabilidades.

**Interpretación normativa Pro Persona.** Toda norma de derechos humanos invocada en el proceso de atención de los casos será interpretada en todo momento conforme a la máxima protección que ofrezca a las personas.

**Respeto y protección de la dignidad e integridad.** Todo acto realizado en el marco de este Modelo de Protocolo deberá garantizar en todo momento y circunstancia el respeto y protección de la dignidad e integridad de las personas involucradas, particularmente de la víctima, a quien se le deberá evitar trámites, procedimientos o actos que puedan re victimizarla.

**Igualdad y no discriminación.** Se deberá atender a las víctimas en condiciones de igualdad desde la perspectiva de género, y sin hacer distinción alguna que, por motivos de origen étnico, sexo, género, edad, situación socioeconómica, estado civil o cualquier otro, tenga por objeto o resultado el menoscabo de sus derechos y libertades.

**Gratuidad.** Todas las acciones y trámites que se lleven a cabo para la atención y el acceso a la justicia por parte de las víctimas serán gratuitas.

**Debida diligencia.** Todas las autoridades de la Fiscalía General, involucradas en los casos que refiere este Protocolo, asumirán sus responsabilidades de manera proactiva, llevando a cabo las acciones necesarias y de manera oportuna para cumplir con el objetivo del Protocolo, tratando en todo momento a las personas involucradas parte del proceso como titulares de derechos. En atención a este principio, se deberán promover acciones de prevención pertinentes y su reparación desde un enfoque de justicia restaurativa que lo garantice de manera suficiente e integral.

**Debido proceso.** Todas las autoridades de la Fiscalía General, involucradas en los casos que refiere este Protocolo, garantizarán el desahogo del proceso conforme a las etapas y procedimientos establecidos para ello, y a tomar en cuenta los contenidos y procedimientos establecidos en las normas, todo lo cual garantice un resultado justo y equitativo.

**Confidencialidad.** Toda persona involucrada en alguno de los casos previstos en este Protocolo tiene derecho a la protección de sus datos personales, a que se mantenga bajo resguardo su identidad y formas de localización, así como los datos relativos al problema que motiva la intervención de la autoridad competente. Toda la información que obre en el expediente de cada caso deberá ser usada exclusivamente para los fines a que motiven la intervención pública.

Estos principios de actuación se encuentran sustentados en mandatos de Ley, por lo que su violación u omisión constituyen faltas y en algunos casos responsabilidades administrativas, laborales o penales de los y las servidoras públicas.

## GENERALIDADES

El personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado, deberá abstenerse de proferir expresiones, conductas o acciones de acoso u hostigamiento sexual, actuando en todo momento en apego al presente Protocolo y al Código de Ética y Código de Conducta de esta institución, garantizando un ambiente de cero tolerancias al acoso y al hostigamiento sexual.

El objeto del presente Protocolo es establecer el procedimiento a seguir en la atención de casos de acoso y hostigamiento sexual dentro de la institución, así como establecer las acciones de seguimiento a los casos presentados y la prevención de estas conductas.

La Fiscalía General de Justicia del Estado, promoverá una política de cero tolerancias al acoso y hostigamiento sexual, promoviendo para ello la observancia al presente protocolo entre el personal de esta institución. Para lo anterior, se observará el marco jurídico nacional e internacional en la materia.

El presente Protocolo deberá aplicarse sin perjuicio del cumplimiento a los procedimientos laborales o administrativos a los que haya lugar, la Fiscalía General de Justicia del Estado, al ser una instancia en la que se investigan delitos, busca crear a través de este Protocolo, una ruta de atención que brinde confianza al personal y restaure un ambiente laboral sano en las distintas áreas de la institución.

## PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Las disposiciones generales para la presentación de la queja:

1. Cuando la o el servidor público considere que ha sido víctima de alguno de estos delitos, deberá presentar su queja ante la Unidad de Igualdad y proyectos con perspectiva de Género.
2. La Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género, previa entrevista preliminar a la víctima, en caso de identificar la posible existencia de un delito, tomando en cuenta la voluntad de la víctima, dará conocimiento de forma inmediata a la Vicefiscalía de Feminicidios y Delitos por Razones de Género, la que iniciará la carpeta de investigación correspondiente, y dictará las medidas de protección que sean pertinentes para salvaguardar la integridad y dignidad de la víctima; así como al Órgano Interno de Control, a efecto de que inicie el procedimiento administrativo al que haya lugar ante el incumplimiento del Código de Conducta y de Ética de esta Institución.
3. La Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género, llevará un control de las conductas denunciadas a las que se hace referencia en el presente Protocolo, buscando en todo momento la seguridad de las víctimas ante la presencia de

relaciones asimétricas de poder en estas conductas, por lo que, con la finalidad de coadyuvar de manera transversal con las distintas áreas de la institución, dará vista al Comité y gestionará la toma de medidas preventivas que minimicen el contacto entre las partes, mientras se resuelva al proceso administrativo o penal al que haya lugar.

Con la finalidad de ampliar la cobertura de atención, la Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género podrá recibir quejas de manera virtual, ya sea por medio de buzón electrónico o correo oficial, debiendo contactar a la persona quejosa de manera inmediata para iniciar el procedimiento señalado.

La entrevista realizada por personal de la Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género, tendrá como objetivo ampliar la información proporcionada por la persona quejosa, con la finalidad de allegarse de los elementos necesarios para iniciar el procedimiento.

#### **INTEGRACIÓN DEL COMITÉ:**

Se Integrará un comité ***“El Comité para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual”***, que es el órgano que tiene como objetivo impulsar y llevar a cabo las acciones consideradas en este Protocolo para la prevención, atención y seguimiento del hostigamiento y acoso sexual en la Fiscalía General de Justicia.

Preponderantemente el Comité impulsará y ejecutará actividades y acciones encaminadas a detectar oportunamente y evitar que se cometan actos o conductas de hostigamiento y acoso sexual en las diferentes áreas de la Fiscalía General de Justicia, con el objetivo de proteger el derecho de las personas a una vida libre de violencia.

El mecanismo se desarrollará bajo un grupo de trabajo intra-institucional (**Comité**) que recopilará la información sobre los probables casos de hostigamiento sexual y acoso sexual al interior de la institución.

La integración del Comité deberá estar representado por:

La o el Presidente: con derecho a voz y voto (tendrá el voto de calidad en caso de empate).

La o el Secretario Ejecutivo.

Las o los Vocales.

La o el Órgano Interno de Control

El perfil de las personas que integren el Comité será el siguiente:

**Presidencia:**

La o el Titular de la Fiscalía General, y como su suplente fungirá quien encabece la Oficialía Mayor de la Fiscalía.

**Secretaria/o Ejecutivo:**

Titular de la Unidad de Igualdad y Proyectos con Perspectiva de Género.

**Vocales:**

Representantes de la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género, Agencia Ministerial de Investigación Criminal, Oficialía Mayor, Dirección General de los Centros de Justicia para las Mujeres, Dirección General de Atención a Víctimas y Asesoría Jurídica, y Dirección General de Servicios Periciales.

**Órgano Interno de Control:**

Titular de esta área en la Fiscalía General de Justicia.

**DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ**

Para la designación de las personas integrantes del Comité, la persona titular de cada área participante, deberá verificar que cumplan con el siguiente perfil:

1. Ser personal con al menos 3 años de experiencia en el servicio público.
2. Deberá ser personal con al menos nivel de subdirección (nivel 10).
3. Vocación de servicio en favor de la vigencia de los derechos humanos
4. Capacidades y habilidades para la comunicación y actitud de empatía, que le permitan acompañar a la persona víctima, así como conducirse respetuosamente ante el resto de las personas involucradas.
5. Preferentemente con experiencia en dar respuesta institucional a las conductas que trata este Protocolo.
6. Preferentemente capacitada (o) en materia de género, derechos humanos, no discriminación, etc.
7. No haber sido declarado por autoridad jurisdiccional alguna como responsable de ejercer conductas constitutivas de hostigamiento sexual o acoso sexual, ni al momento de postularse encontrarse sujeto a procedimiento de tal tipo.

Las personas referidas integrarán este Comité de manera honoraria y no se dedicarán de tiempo completo a las labores del mismo, pero es fundamental que el compromiso

institucional se exprese en el otorgamiento de las facilidades de tiempo y recursos para cumplir las funciones asignadas.

Las personas que integren el Comité deben firmar una carta compromiso sobre el respeto a la confidencialidad de los casos, esto incluye las víctimas, las personas agresoras, testigos y todo el detalle de pruebas y procedimiento.

Se sugiere que las personas integrantes del Comité formen parte del mismo al menos durante dos años. En el primer año de actuación del Comité, todas las personas que lo integren deberán recibir capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género, y si se cuenta con la viabilidad presupuestaria, se acceda a certificaciones en esta materia.

Las labores del Comité, con el fin de cumplir adecuadamente con sus objetivos, se registrarán por los enfoques de Prevención, Atención y Seguimiento.

## **PREVENCIÓN**

La prevención es fundamental en una estrategia integral orientada a erradicar el hostigamiento sexual o acoso sexual. Se trata de acciones que deben considerarse para el corto, mediano y largo plazo y de carácter permanente, de cara al logro de espacios laborales saludables y libres de violencia.

Comprende de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes funciones:

- ❖ Dar a conocer a las y los servidores públicos la posición institucional de “cero tolerancia” hacia el hostigamiento y acoso sexual.
- ❖ Promover entre el personal un ambiente laboral sano, seguro, respetuoso, libre de estereotipos de género y de conductas que ofendan y humillen a las mujeres y a los hombres.
- ❖ Establecer acciones de difusión disuasivas y reeducativas integrales y especializadas para disminuir el número de víctimas y generadores de violencia antes y durante la implementación del presente procedimiento en la Fiscalía.
- ❖ Diseñar e instrumentar un programa de capacitación y sensibilización en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual para el personal directivo, administrativo y operativo de todos los niveles.
- ❖ Diseñar un programa continuo y estratégico en materia de prevención del hostigamiento sexual y el acoso sexual.

- ❖ Promover actitudes de seguridad y decisión en las personas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual, subrayar la no responsabilidad de la víctima de estas conductas.
- ❖ Elaborar e implementar una campaña permanente de difusión al interior de la Fiscalía sobre:
  - La política de la institución relacionada al hostigamiento u acoso sexual.
  - El código de conducta, mediante los medios electrónicos e impresos disponibles, para que todo el personal conozca el documento que rige su actuación y que los proteja frente a situaciones que vulneran sus derechos humanos y laborales.
  - La ruta de atención y sanción para los casos de Hostigamiento y acoso sexual,
  - Difundir el programa de capacitación y formación profesional sobre el Hostigamiento y acoso sexual.
  - **Fomentar y facilitar la denuncia** para sancionar a las personas agresoras.
- ❖ Documentar en los expedientes laborales de las personas cuya responsabilidad se haya determinado en los procedimientos respectivos, una vez que quedara firme la resolución correspondiente.

## ATENCIÓN

El objetivo es establecer las acciones necesarias para atender los casos de víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual, con la finalidad de proteger la dignidad e integridad de los y las trabajadoras, a través de un esquema claro y preciso que inhiba la comisión de dichas prácticas y proporcione asesoría a las personas denunciantes o quejas durante los procesos de acceso a la justicia.

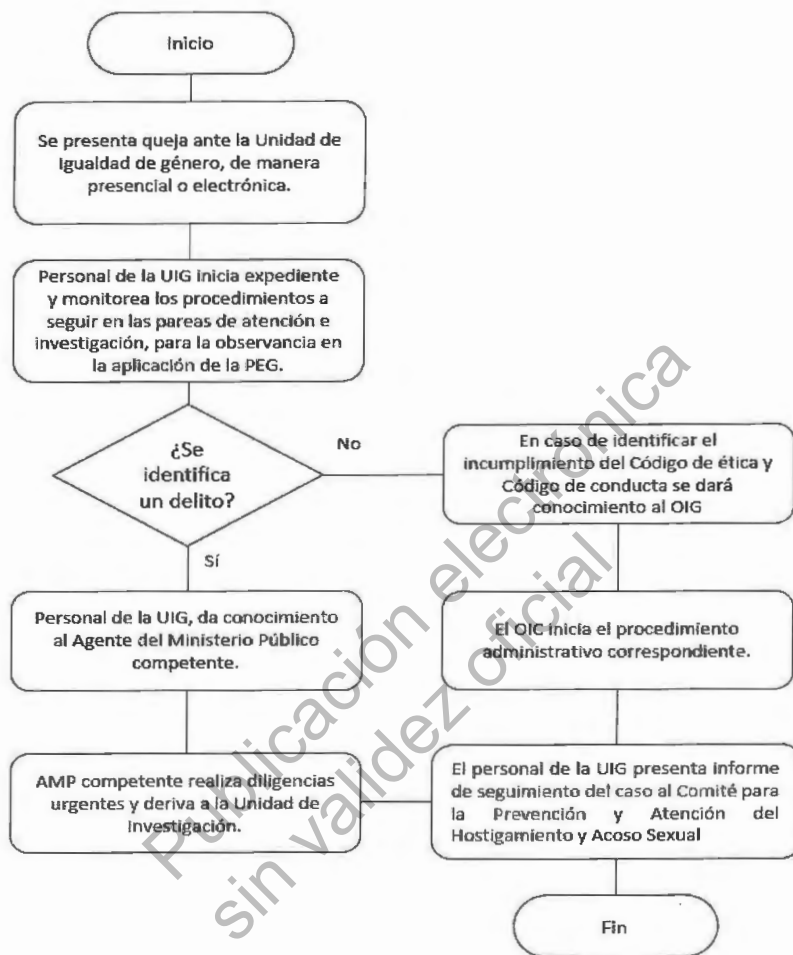
Este esquema se aplicará en la Fiscalía para todo el personal, independientemente del tipo y período de contratación.

## SEGUIMIENTO

- ❖ Dar seguimiento a la investigación que en su momento realice la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género y/o el Órgano Interno de Control.
- ❖ Dar seguimiento a las variaciones e indicadores estadísticos de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- ❖ Mantener comunicación y brindar orientación a la persona denunciante, sobre el estatus y la resolución de la queja presentada.
- ❖ Elaborar un informe anual de resultados y entregarlo a quien encabece la Fiscalía, así como hacer difusión de dichos resultados.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

**DIAGRAMA DE FLUJO:**





DATOS DE LA PERSONA CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA QUEJA

Nombre:

\_\_\_\_\_

Área:

\_\_\_\_\_

Teléfono:

\_\_\_\_\_

Puesto:

\_\_\_\_\_

Correo electrónico:

\_\_\_\_\_

Municipio de adscripción:

\_\_\_\_\_

Nombre del/la jefe/a inmediato/a:

\_\_\_\_\_

Cargo del/la jefe/a inmediato/a:

\_\_\_\_\_

A continuación, le pedimos que escriba con tinta y letra clara, marcando el inciso correspondiente o en su caso, conteste las preguntas. (no hay límite de renglones)

**1.- ¿De qué forma se manifestó el hecho sobre el que presenta su queja?**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**2.- ¿Con qué frecuencia ha ocurrido?**

a) Una sola vez   b) Varias veces   c) De manera continua hasta la presente fecha

**3.- En caso de haber sido una sola vez, si lo recuerda, favor de precisar:**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Lugar: \_\_\_\_\_

**4.- En caso de haber ocurrido el hecho en varias ocasiones o que hasta la presente fecha siga sucediendo, precise el periodo aproximado y los lugares en que han ocurrido comúnmente los hechos**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**10. ¿Qué cambios en su situación laboral se dieron a partir de los hechos?**

- a) Sigue igual   b) Es tensa e incómoda   c) Fui asignado/a otra área   d) Otro:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**14. ¿Desea acudir con una/una experta/o en psicología?**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**15. ¿Desea recibir atención médica?**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**18. ¿Cuenta con información adicional que considere importante compartir?**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Publicación electrónica  
sin validez oficial

**ACUERDO No.61**

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de Diciembre 2022

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

**Justificación**

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep.	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA	532,770.00	24,000.00	556,770.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	40,000.00	0.00	40,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000.00	14,780.46	19,780.46
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION GUBERNAMENTAL	527,436.00	100,000.11	627,436.11
		2000	SERVICIOS PERSONALES	60,000.00	9,896.09	69,896.09
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	93,006.00	49,474.83	142,474.83
		4000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,156,544.00	149,012.39	3,305,556.39
		2000	SERVICIOS PERSONALES	30,000.00	156,004.08	186,004.08
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	140,000.00	317,951.59	457,951.59
		4000	SERVICIOS GENERALES	978,694.00	177,120.59	1,155,814.59
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
		1000	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	390,656.00	0.00	390,656.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	617,000.00	909,522.45	1,526,522.45
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	535,000.00	444,229.68	979,229.68
		4000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
D5PM	IB		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMON. DE SERVICIOS PÚB.	1,313,908.00	689,111.60	2,003,019.60
		2000	SERVICIOS PERSONALES	480,000.00	1,495.87	481,495.87
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,045,000.00	625,717.04	1,670,717.04
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
DSP	JB		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	ADMON. DE LA SEG. PUBLICA	450,496.00	0.00	450,496.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	567,600.00	39,433.45	607,033.45
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	249,968.00	42,579.96	292,547.96
		4000	SERVICIOS GENERALES	3,913.00	5,000.00	8,913.00
OCE	GJ		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL	339,150.00	0.00	339,150.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00
DDR	IP		DELAGACIONES Y COMISARIAS			
		1000	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	168,896.00	6,197.20	175,093.20
		2000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00
CA	QN		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF			
		1000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS	214,480.00	0.00	214,480.00
		2000	COMUNITARIOS	0.00	0.00	0.00

OB	AA		COMAPAS PLANEACION Y ADMON DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	234,375.00	0.00	234,375.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,257.00	0.00	7,257.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
				0.00		
<b>TOTAL</b>				<b>13,299,036.00</b>	<b>5,115,019.49</b>	<b>18,414,055.49</b>

**REDUCCION (-)**

**Justificación**

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves Prog.	Cáp.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	532,770.00	46,371.00	486,399.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,000.00	0.00	40,000.00
PM	CA	3000	SERVICIOS GENERALES	5,000.00	0.00	5,000.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		1000	PRESIDENCIA			
		2000	ACCION GUBERNAMENTAL	527,436.00	125,116.00	402,320.00
SA	DA	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	93,000.00	157,019.30	-64,019.30
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
TM	EB	1000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,156,544.00	879,214.42	2,277,329.58
		2000	SERVICIOS PERSONALES	30,000.00	227,125.92	-197,125.92
		3000	SERVICIOS GENERALES	140,000.00	69,544.00	70,456.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	978,694.00	634,009.57	344,684.43
DSPM	IB	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		1000	TESORERIA MUNICIPAL			
		2000	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	390,656.00	57,056.00	333,600.00
		3000	SERVICIOS PERSONALES	617,000.00	225,521.63	391,478.37
DSP	JB	3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	535,000.00	160,015.73	374,984.27
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	364,452.94	-364,452.94
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	40,000.00	-40,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	400,000.00	200,000.00	200,000.00
DCE	GU	1000	DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
		2000	ADMON. DE LA SEC. PUBLICA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	450,496.00	56,888.00	393,608.00
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	567,600.00	223,530.65	344,069.35
DDR	LP	3000	SERVICIOS GENERALES	249,968.00	220,154.93	29,813.07
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,913.00	0.00	3,913.00
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
		1000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
DCE	GU	2000	SERVICIOS PERSONALES	339,150.00	152,300.00	186,850.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		1000	DELAGACIONES Y COMISARIAS			
DCE	GU	2000	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	168,896.00	20,000.00	148,896.00
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00

OA	QN	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF				
		ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS				
		COMUNITARIOS				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	214,480.00	194,053.00	20,427.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00		
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	
OB	AA	OOMAPAS				
		PLANEACION Y ADMON DEL AGUA				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	234,375.00	11,161.00	223,214.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,257.00	7,257.00	0.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	
		<b>TOTAL</b>	<b>13,299,036.00</b>	<b>5,115,019.49</b>	<b>8,184,016.51</b>	

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.  
 Art. 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal, certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. Diana Yaneth Cordova Mendoza



H. AYUNTAMIENTO  
 VILLA PESQUEIRA  
 ADMINISTRACIÓN

2024

SECRETARÍA DEL  
 H. AYUNTAMIENTO

Publicación electrónica  
 sin validez oficial

**ACUERDO No.61**

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de Diciembre de 2022

Artículo 19.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

**Justificación**

El municipio de villa Hidalgo recibio ingresos de cecop. y recursos remanentes de ejercicios anteriores.

Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
			ACCION REGLAMENTARIA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	532,770.00	0.00	532,770.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,000.00	0.00	40,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	5,000.00	0.00	5,000.00
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
PM	CA		PRESIDENCIA			
			ACCION GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	527,436.00	0.00	527,436.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	93,000.00	77,139.30	170,139.30
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,156,544.00	0.00	3,156,544.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	217,125.92	247,125.92
		3000	SERVICIOS GENERALES	140,000.00	0.00	140,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	978,694.00	0.00	978,694.00
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
			PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	390,656.00	0.00	390,656.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	617,000.00	81,272.00	698,272.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	535,000.00	0.00	535,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
	9000	DEUDA PUBLICA	400,000.00	0.00	400,000.00	
DSPM	IB		DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMÓN. DE SERVICIOS PÚB.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,313,908.00	12,706.20	1,326,614.20
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	480,000.00	0.00	480,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,045,000.00	128,728.00	1,173,728.00
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00	
	6000	INVERSION PUBLICA	717,893.00	2,732,293.72	3,450,186.72	
DSP	JB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMÓN. DE LA SEG. PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	450,496.00	0.00	450,496.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	567,600.00	0.00	567,600.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	249,968.00	0.00	249,968.00
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,913.00	0.00	3,913.00	
	9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
OCE	GJ		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
			SERVICIOS PERSONALES	339,150.00	0.00	339,150.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	
DDR	LP		DELAGACIONES Y COMISARIAS ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	168,896.00	0.00	168,896.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	
CA	QN		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	214,480.00	0.00	214,480.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	
OB	AA		OOMAPAS			
			PLANEACION Y ADMON DEL AGUA			

	1000	SERVICIOS PERSONALES	234,375.00	24,105.00	258,480.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,257.00	198,733.81	205,990.81
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	80,503.98	80,503.98
	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	24,597.80	24,597.80
	6000	INVERSION PUBLICA	0.00	192,200.01	192,200.01
		TOTAL	13,299,036.00	3,769,405.74	17,068,441.74

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitución política del estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administración Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. Diana Yaneth Cordova Mendoza



H. AYUNTAMIENTO  
VILLA PESQUEIRA  
ADMINISTRACIÓN

2024

SECRETARIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

Publicación electrónica  
sin validez oficial

**ÍNDICE**

**ESTATAL**

**PODER EJECUTIVO**

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y metodología para la distribución entre los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, conforma al Acuerdo publicado por la Secretaría del Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2023..... 2

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**

Acuerdo 000009/2022, por el cual se crea la Unidad de Igualdad y Seguimiento de Proyectos con perspectiva de género de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora..... 24

**MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA**

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 diciembre..... 46

Publicación electrónica  
sin validez oficial



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html> CÓDIGO: 2023CCX1911-30012023-B50189197

